

La actual guerra de España es ejemplario de dolores y sufrimientos. La vida, la integridad corporal y la libertad de los combatientes, han padecido los efectos de la contienda. Pero además de estos españoles que se han cubierto de honor y de gloria por el sacrificio, ha habido otros muchos que, habiendo tenido la desgracia de caer en poder de los rojos, en la zona no liberada, tuvieron trato y condición peor que el que reciben los prisioneros de guerra. Algunos sufrieron cautiverio terrible en constante peligro de muerte, y los más murieron efectivamente. Acrecentóse el dolor de los primeros, en múltiples ocasiones, con la pérdida de sus seres más queridos, asociándose a las penalidades y riesgos propios la amargura del martirio de los suyos.

Hay en el cuadro legislativo de condecoraciones una especial cuyo título tiene fuerza expresa para estos casos: la Medalla de Sufrimientos por la Patria. Instituida a principios del pasado siglo para los militares prisioneros de guerra que en castillos y encierros sufrieran el afrentoso castigo de la cadena al cuello, se extendió más tarde para premiar a los Generales, Jefes y Oficiales heridos y prisioneros, sin menoscabo del honor militar.

Por los padecimientos aflictivos que aquellos cautivos de la zona roja soportaron mientras lloraban en las cárceles la destrucción de sus familias martirizadas, con el pensamiento puesto en Dios y en España, y por los que todavía tienen sobre sí quienes aún continúan en situación de dolor, merecen que se les conceda la recompensa de los prisioneros de guerra que, como galardón, otorga la Patria a quienes por ella sufrieron.

En consecuencia,

#### DISPONGO:

*Artículo primero.*—La Medalla de Sufrimientos por la Patria, además de los casos previstos en la legislación vigente, podrá ser concedida a las personas que hubieran sufrido prisión, en la zona no liberada, por la causa de España.

*Artículo segundo.*—Asimismo podrá otorgarse dicha condecoración a los padres, hijos y cónyuges de quienes hayan muerto en el cautiverio por la misma causa o bien a consecuencia de la actual campaña por la liberación y engrandecimiento de la Patria.

*Artículo tercero.*—Por el Ministerio de Defensa Nacional se dictarán las disposiciones reglamentarias para aplicar los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en el Excelentísimo Sr. D. Pedro Teotonio Pereira, Embajador de Portugal,

Vengo en concederle el título de Caballero y la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en su Excelencia Rudolf Hess, Ministro del Reich, Lugarteniente del Führer,

Vengo en concederle el título de Caballero y

la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en Su Excelencia Roberto Farinacci, Ministro de Estado de Italia,

Vengo en concederle el título de Caballero y la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en el Excelentísimo Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano, y Sierra, General Jefe del Ejército del Sur, Consejero Nacional,

Vengo en concederle el título de Caballero y la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en el Excelentísimo Sr. D. Andrés Saliquet Zumeta, General Jefe del Ejército del Centro,

Vengo en concederle el título de Caballero y la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en el Excelentísimo Sr. D. José Moscardó Ituarte, General del Cuerpo de Ejército de Aragón, Consejero Nacional,

Vengo en concederle el título de Caballero y la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en el Excelentísimo Sr. D. Juan Beigbeder Atienza, Alto Comisario de España en Marruecos, Consejero Nacional,

Vengo en concederle el título de Caballero y la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en el Excelentísimo Sr. D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, Presidente del Tribunal Supremo,

Vengo en concederle el título de Caballero y la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en el Excelentísimo Sr. D. Manuel Miralles Salavert,

Vengo en concederle el título de Caballero y la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en el Sr. Barón Carlo Enmanuele Basile,

Vengo en nombrarle Comendador con Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en el Sr. Cesare Gullino,

Vengo en nombrarle Comendador con Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

En atención a las circunstancias que concurren en el Sr. Giovanni Maresca di Serracapriola, Duque della Salandra,

Vengo en nombrarle Comendador con Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado